



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Ordena Entrega de Bienes  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Ejecutante:** Mercedes Jaramillo Suárez y Otros  
**Ejecutados:** Estudios e Inversiones Médicas S.A  
ESIMED  
**Radicado:** 630013103003-2018-00246-00

**Noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)**

El apoderado de la parte ejecutante allegó una petición orientada a que se ordene al secuestre designado el retiro inmediato de los bienes dados en custodia atendiendo para ello una serie de problemas que el depósito de los mismos está ocasionando en el predio donde se ubican.

A la par, solicita el señalamiento de fecha para remate de los mismos.

Revisada la actuación se advierte que mediante auto calendado al 27-05-2022 se dispuso el relevo del secuestre Hugo Gómez Franco S.A.S, designando en su reemplazo a Arbaro S.A.S, a quien se requirió para que coordinara lo relativo a la entrega de los bienes con el entonces secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara.

Así, se libraron los oficios 0695 y 0695 con destino a tales secuestres, sin que a la fecha se hubiere acreditado la entrega de los muebles aprehendidos.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo reglado en el parágrafo 2 del artículo 50 del C.G.P, por lo que se comisionará a la autoridad competente para proceder con la entrega de bienes al nuevo secuestre, acto en el que aquel deberá proceder al retiro de los mismos y ubicarlos en la bodega que para el efecto debe disponer como secuestre.

Una vez surtida la entrega de los bienes al secuestre, se resolverá lo atinente a la fecha de remate de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

## RESUELVE

COMISIONAR al Alcalde Municipal de Armenia a efectos de que proceda a realizar diligencia de entrega del total de los bienes muebles secuestrados al interior de este asunto a favor del secuestre Arbaro S.A.S, bienes situados en el Edificio Uninorte – Propiedad Horizontal depósitos sótanos 2 de parqueaderos, Armenia Quindío.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso, advirtiendo que el secuestre deberá hacer el retiro de los bienes de tal ubicación y situarlos en su bodega o depósito que para el efecto disponga o en un sitio que ofrezca las condiciones de seguridad, custodia y cuidado necesarias.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

Estado # 178 del 10-11-2022

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a40f3a7a9b4aafbeede76a45a250e7d70e66a6344045901af0c7e54890a119c**

Documento generado en 09/11/2022 06:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>